



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 9 de 2021

Radicado: 007-2021-366

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por CRISTIAN ENRIQUE TAMARA ÁVILA contra POSITIVA S.A., se observa que mediante auto de noviembre 9 de 2021, se libró mandamiento de pago contra POSITIVA S.A. por concepto de las condenas y la totalidad de las costas del proceso ordinario.

Revisado el expediente, se encuentra el documento 07ConstanciaDePago en el que la parte ejecutante afirma que recibió el depósito de todas las obligaciones.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por CRISTIAN ENRIQUE TAMARA ÁVILA contra POSITIVA S.A., por los conceptos ordenados en el auto de noviembre 9 de 2021 que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 135 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>10 DE DICIEMBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
